



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal: BU-1-1956

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 13 de septiembre

Número 210

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 16

Sobre cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Propiedad Intelectual, su reglamento y disposiciones complementarias por parte de empresas y entidades que desarrollen o patrocinen espectáculos que ejecuten cualquier clase de obras musicales y dramáticas.

Por hallarse plenamente vigente lo dispuesto por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación en fecha 5 de julio de 1952, mediante circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 157, de 11 del mismo mes de julio y año, estimando que su rigurosa aplicación se ha olvidado por la mayor parte de los Ayuntamientos, Entidades y Empresas afectadas por la obligación de efectuar el pago de la correspondiente cuota por las tarifas que tiene aprobadas la Sociedad General de Autores, a continuación se reproduce:

«Excmo. señor: Por haberlo así solicitado la Sociedad General de Autores de España, y a fin de velar por el cumplimiento de cuanto se dispone en la vigente Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, he acordado que, por los Gobernadores Civiles, se ordene la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, la siguiente circular:

«De acuerdo con lo que taxativamente se previene en la vigente Ley de Propiedad Intelectual, de 10 de enero de 1879; Reglamento para su aplicación, de 3 de sep-

tiembre de 1880 y demás disposiciones complementarias, en ningún caso, salvo las excepciones que señalan la Ley y el Reglamento dictados, se autorizará por los Organismos y Autoridades competentes en esta materia, dependientes de esta provincia, espectáculo alguno, sin que su organizador o empresario presente, al solicitar tal autorización, el previo permiso de los autores o propietarios de las obras, que se exige como imprescindible, con independencia de cualquier otro requisito, en las mencionadas disposiciones legales, por cuyo más exacto cumplimiento han de velar los Gobernadores y los Alcaldes. Dicho permiso ha de ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, instituida por Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, como entidad única que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero, y por Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 22 de julio de 1938, el cobro y administración de los derechos de obras en que es participe el Estado.

Están obligadas a acreditar de un modo fehaciente la posesión del mencionado previo permiso, todas las empresas de espectáculos públicos: Teatros, Circos, Cinematógrafos, Plazas de Toros, Conciertos, Salas de Baile, Parques de atracciones, Piscinas, Campos de Deportes, Emisoras de radio, Liceos, Casinos, Sociedades, Hoteles, Restaurantes, Balnearios, Cafés, Bares, etc. y, en general, toda persona, Sociedad, Entidad o Corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar, cualquier clase de obras dra-

máticas o musical, completada o fragmentada, por cualquier procedimiento o medio, incluso mecánico (gramola, fonógrafo, pianola, pianos de manubrio, aparatos receptores de radio, etc.).

Toda obra dramática o musical que se ejecute con el nombre de ensayo o de otra apariencia cualquiera, concurriendo al acto como espectadores, y sin la anuencia del autor o de quien le represente, un número crecido de personas, debe considerarse como representación pública, siguiendo todas las consecuencias y responsabilidades fijadas en la Ley y Reglamento de referencia.

En su consecuencia, y en virtud de las precitadas disposiciones, los Alcaldes de esta provincia y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, prestarán el apoyo prevenido por la Ley a los representantes de la Sociedad General de Autores de España, suspendiendo en el acto toda representación teatral o ejecución musical en público, cuando para ello se les requiera, y aun sin necesidad de tal requerimiento, si les consta que no poseen los interesados el permiso de la citada Sociedad, que dicha suspensión han de realizarla por deber ineludible que los preceptos legales les imponen, sin exigir que la instancia revista forma exclusiva alguna, pudiendo ser de palabra o por escrito, y siendo necesario que la resuelvan de plano y momentáneamente como lo exige el carácter de la atribución que para tales casos confía la Ley a dichas Autoridades; que, asimismo, deben aplicar la sanción penal que los artículos 104 y 119 del Reglamento establecen, ora embargando el producto

íntegro de la entrada en cada representación abusiva, para hacer de él entrega a la Sociedad General de Autores de España, ora disponiendo el depósito de las entradas necesarias para el pago de los atrasos en que las empresas se hallen incursas, denunciando a este Gobierno Civil cualquier infracción que de la presente circular se cometa para la aplicación de las sanciones a que haya lugar».

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952.—El Ministro de la Gobernación».

Como complemento de la mencionada disposición ministerial y en uso de las atribuciones que al Gobernador Civil de provincia le están conferidas por la Orden Circular del mismo Ministerio de la Gobernación de 25 de mayo de 1936 (Repertorio cronológico de legislación «Aranzadi», número marginal 1.033/1936) debo advertir también a todos los interesados que denunciada que sea la falta de abono de las cuotas que deben satisfacerse a la repetida Sociedad de Autores se decretará la suspensión de la ejecución de toda clase de música, cualquiera que sean los aparatos que utilicen y cuando se trate de Agrupaciones musicales, por el término de setenta y dos horas, dentro de cuyo plazo la Entidad reclamante deberá justificar haber ejercitado ante los Tribunales Ordinarios la acción que pueda competirle, y si así no lo hiciera, al término de las citadas setenta y dos horas, será levantada dicha suspensión.

Se recuerda también a todos los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia que no podrán celebrar sus fiestas populares si no tienen también previamente el procedente permiso de la tan repetida Sociedad de Autores, que lo otorgará al serle abonada la cuota correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Empresas de Espectáculos y Gerentes de toda clase de Establecimientos que ejecuten obras musicales, por cualquier procedimiento de audición.

Burgos, 7 de septiembre de 1972.
—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su demarcación y del de igual clase número uno en funciones por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber, que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Julia Izquierdo Pérez, la que ha fallecido en la ciudad de Burgos, siendo natural de Villamórico, sin testar, reclamando la herencia de la misma, sus hermanas de doble vínculo llamadas doña Ascensión, María Pilar, doña Primitiva y doña Isidora Izquierdo Pérez, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, en término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Burgos, dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4713.—144,00

Don José María Azpeurrutia Moreno; Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia, número uno de Burgos, en funciones, por licencia del propietario.

Hago saber, que en los autos de resolución de contrato, arrendamientos urbanos, seguidos en este Juzgado, y de que se hará mención a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, los presentes autos de resolución de contrato de arrendamientos urbanos, seguidos a instancia del Procurador don Luis Santamaria Alvarez, en nombre y representación de Nemesia Gil Carcedo, viuda, propietaria, vecina de Burgos, defendida por el Letrado señor Dancausa de Míguel,

contra Evelio A. Guilarte, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y representado por el Letrado, don Juan Manuel Velázquez, y contra, don Gregorio Rojas Tubilleja, y por fallecimiento de éste, contra sus herederos, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo de declarar y declaro no haber lugar a la demanda presentada por don Luis Santamaria Alvarez, en nombre y representación de doña Nemesia Gil Carcedo, que litiga en su propio nombre y en interés de la Comunidad de propietarios que forma con sus hijos y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados, imponiendo las costas a la actora por ser preceptivas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no efectuarse notificación personal a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado). José Luis Olías. (Rubricado). Fue publicado en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, herederos de don Gregorio Rojas Tubilleja, expido el presente.

Dado en Burgos, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible). 4714.—357,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil del sumario 109 de 1967, por imprudencia, contra Evaristo Crespo Gutiérrez, domiciliado en esta capital, calle Rivalamora número 8, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, la motocicleta embargada a dicho penado que a continuación se indica, habiéndose señalado para que tenga lugar el día veintiocho de septiembre actual y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador que desee tomar parte en la misma, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª La máquina se encuentra en poder del embargado donde puede ser examinada.

Motocicleta objeto de subasta: marca Lambretta, matrícula BU-15.025, de 1.ª categoría Cm, con motor de explosión a 2 tiempos número 018.635, de un cilindro, de 2,2 H. P., con dos asientos, un peso, en vacío, de 110 kilos y 200 de carga máxima, tasada en cuatro mil pesetas.

Dado en Burgos, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible). 4715.—227,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 543/72 seguido por imprudencia con daños a Justo Alcántara Melero, vecino de Boadilla de Rioseco, contra José Dantas Ferreiras, de 22 años, soltero, picapedrero, natural de Arcos de Valdevez (Portugal), vecino de Curdín (Francia), departamento 71, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente, para que dicho inculcado comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día diecisiete de octubre próximo a las once de la mañana al objeto de asistir a la celebración del juicio expresado advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado José Dantas Ferreiras que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos a seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Briviesca

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta

ciudad de Briviesca y su partido, en Diligencias Previas que instruyo con el número 154 de 1972, se cita a Martín García Antonio, residente en Francia, 6 Rue de Rome, 93 Blanc Mesnil, conductor y titular del vehículo matrícula 1977 BM-93 (F), para que comparezca dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y cuantas diligencias se deriven de las mismas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

El Delegado Provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe Acctal. de la Sección de Minas, hace saber la siguiente resolución:

Visto lo actuado en el expediente de permiso de investigación de carbón y caolín, denominado «María III» número 3.881 de esta provincia, de 3.875 pertenencias, correspondientes a los pueblos de los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio y Basconcillos del Tozo, esta Sección de Minas ha acordado, previo informe de la Abogacía del Estado, desestimar la oposición presentada por la Junta Vecinal de Llanillo, de Valdelucio y que continúe la tramitación de este expediente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento general, advirtiéndole que contra esta Resolución cabe recurso ante la Dirección General de Minas, a través de esta Sección de Minas, en un plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Burgos, 6 de septiembre de 1972.
—El Delegado Provincial, PD. el Ingeniero Jefe Acctal. de Minas, Anibal González Arintero.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte de Utilidad Pública número 167 del Catálogo de esta provincia, denominado «La Isa», de la pertenencia del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las ocho treinta a las catorce treinta horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 4 de fecha 7 de enero de 1972, debiendo expresar en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Burgos, 5 de septiembre de 1972.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace

público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mambrillas de Lara, 31 de agosto de 1972.—El Alcalde, C. Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villasilos

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la enajenación, en pública subasta, de tres edificios de su propiedad, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Villasilos, a 7 de septiembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Junta vecinal de Villacomparada de Rueda

La Junta Administrativa de este pueblo de Villacomparada de Rueda, instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables las comunales, señaladas en el expediente de referencia y por así interesar a la propia Junta Vecinal para el destino que se les va a dar.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse el expediente y presentar las observaciones que se estimen pertinentes en el plazo de un mes.

Villacomparada de Rueda, a 30 de agosto de 1972.—El Alcalde Presidente, Angel Sobrado.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Lerma

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 17 de julio de 1972, se anuncia subasta para la instalación de las obras de calefacción central en los Juzgados de Instrucción y Comarcal, viviendas de

los Jueces de Instrucción y Comarcal, oficinas y otras dependencias municipales.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La entrega de plicas, con la proposición y demás documentos exigidos, se hará en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento en un solo sobre cerrado, que podrá ser lacrado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve y media de la mañana, a una de la tarde, en cuyos días y horas podrá ser examinado el pliego de condiciones y demás documentos del expediente.

En el sobre figurará la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de instalación de calefacción en los Juzgados y otras dependencias del Ayuntamiento de Lerma» y será firmado al reverso por el presentador a su recibo en las oficinas municipales.

Los gastos de publicidad y otros que se originen con motivo de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Existe suplementado, crédito suficiente en el presupuesto municipal ordinario.

Tipo de licitación: 474.290 pesetas.

Fianza provisional: 14.229 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición:

Don, de años, estado, profesión, vecino de, con domicilio en la calle con D. N. I. núm. expedido en, el de de 19....., en representación de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de instalación de calefacción central en los Juzgados de Instrucción y Comarcal, viviendas de los Jueces de Instrucción y Comarcal, oficinas y otras

dependencias municipales del Ayuntamiento de Lerma, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

El adjunto resguardo de haber constituido la cantidad de 14.229 pesetas como garantía provisional, declaración de no estar afectado de incapacidad y demás documentos exigidos.

En a de de 1972.

(Firma del licitador).

Lerma, 6 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

4.723.—412,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa anuncia concursos para suministro al mismo de carbón de calefacción y de leña de pino seco, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El pliego de condiciones redactado y aprobado para que rija estos concursos se expone al público por plazo de ocho días para reclamaciones, cual determina el artículo 24 del citado Reglamento y a su resultado quedan los mismos supeditados.

Los que deseen concurrir a estos concursos deben presentar en Secretaría su proposición o proposiciones con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en plazo reducido de diez días laborables, de once de la mañana a dos de la tarde, por razón de urgencia, al amparo del artículo 19 del Reglamento, con la documentación exigida en el indicado pliego. Los plazos se contarán a partir del día siguiente —inclusive— al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y la apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil del último de presentación de las mismas, a las trece horas.

Quintanar de la Sierra, a 5 de septiembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

4722.—206,00